

CGYAL-009-2018-2021

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

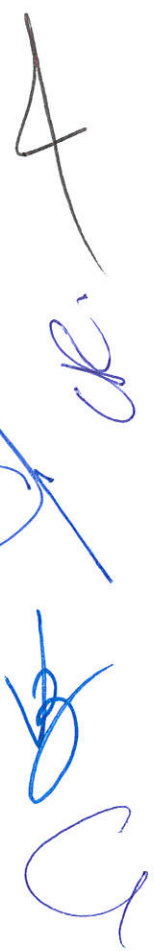
Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y



municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Guanajuato, en virtud de que la antes Oficialía Mayor ahora se encuentra adscrita a la Tesorería Municipal como Coordinación General de Administración. Asimismo, la actualización de la denominación de la Dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 15 fracción II; 22 primer párrafo y fracciones V, VI, IX, X; 24 fracción IV; 29 primer párrafo; 42 fracción II; y 112 segundo párrafo; y adicionar la fracción XII al artículo 2, del **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 154, segunda parte, de fecha 27 de septiembre del 2011, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regule las acciones y operaciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, así como los actos y contratos que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

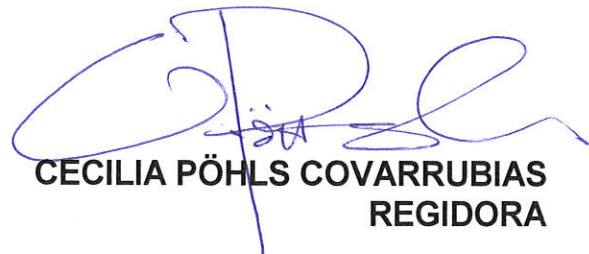
relacionados con bienes muebles e inmuebles se lleven a cabo y suscriban con el municipio, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



**JOSE LUIS VEGA GODINEZ
SINDICO**



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'CSGR

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato,



autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que en virtud de la necesidad de generar el dispositivo legal municipal que regule las acciones y operaciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación, así como los actos y contratos que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo y suscriba el municipio de Guanajuato, se propone reformar el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 15 fracción II; 22 primer párrafo y fracciones V, VI, IX, X; 24 fracción IV; 29 primer párrafo; 42 fracción II; 106, primer párrafo; y 112 segundo párrafo; y adicionar la fracción XII al artículo 2 del **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto.**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- Para los efectos...

I. a XI. ...

XII. La Coordinación: La Coordinación General de Administración;

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'CSGR

Artículo 15.- El Comité se...

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General de Administración;

III. a VII. ...

Los miembros del...

Por cada miembro...

A juicio del...

Artículo 22.- La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa autorización de la Coordinación, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, tendrá las siguientes facultades:

I. al IV. ...

V. Determinar los bienes y servicios de uso generalizado cuya adquisición o contratación llevará a cabo el municipio en forma consolidada, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, asimismo, definir el procedimiento, mismo que validará la Coordinación, para que de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias, se consoliden las adquisiciones, los arrendamientos y las prestaciones de servicios;

VI. Determinar los montos de los bienes y servicios que podrán contratar las dependencias de la administración pública municipal, de acuerdo al

manual o instrumento para que tal efecto establezca, previamente, autorizado por el Coordinador;

VII. ...

VIII. ...

IX. Dictar las bases y normas generales para la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados o propiedad del municipio, previa autorización de la Coordinación.

X. Autorizar las adquisiciones de bienes usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes y visto bueno de la Coordinación; y

XI. ...

Artículo 24. El municipio y ...

I. al III. ...

IV. El plan anual de compras que cada dependencia formule conjuntamente con la Coordinación a través de la dirección de adquisiciones y servicios generales; y,

V. ...

Artículo 29.- La Tesorería, a través de la Coordinación y, en su caso, las entidades, exigirán la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste en precios y las oportunas entregas o correcciones necesarias, en los términos del contrato respectivo.

Las dependencias solicitantes...

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'CSGR



Existirá la obligación...

Artículo 42.- La adquisición de...

I. ...

II. Son adquisiciones urgentes: aquellas que por causas de fuerza mayor o caso fortuito, se tengan que realizar o las que por causa justificada no se pudieron prever en el programa anual de compras. Las adquisiciones urgentes, serán autorizadas por el presidente, el Titular de la Tesorería Municipal y el Titular de la Coordinación General de Administración.

Se considera causa...

Artículo 106.- Cuando el municipio o las entidades, sean parte en un contrato de arrendamiento, corresponderá a la Coordinación o al órgano de gobierno, respectivamente:

I a II. ...

Artículo 112.- Tratándose de permutas, ...

En este caso auxiliarán al Secretario Técnico: la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial y la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.


**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DEL 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO



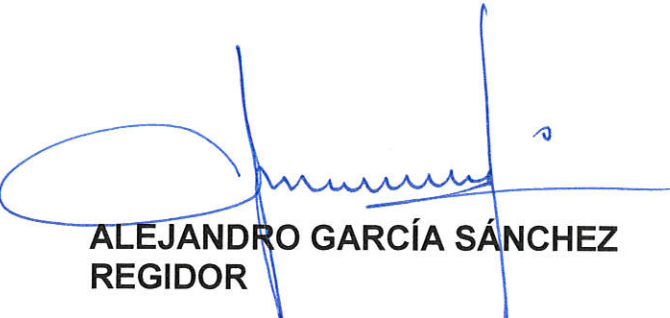
CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA



ANA BERTHA MELO HERNÁNDEZ
REGIDORA



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.

L'ASR/L'MCCC/L'CSGR